



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 4 DE ABRIL
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

13

SECCIÓN VII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



F E D E R R A T A S

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Edición del sábado 18 de marzo de 2017, número 6, sección VI, tomo CCCLXXXVIII, en que se publicó el Acuerdo DIGELAG ACU12/2017 que expide el **Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

PÁGINA 7

DICE: Artículo 1. *El presente ordenamiento tiene como objeto desarrollar en el ámbito administrativo los procedimientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en relación a las operaciones que regula la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Municipios, sujetándose a los procedimientos que se establecen para la adquisición y enajenación de bienes, así como a la contratación de servicios en lo que respecta al patrimonio público.*

*Además, los Comités de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, deberán emitir los lineamientos necesarios para la aplicación de esta Ley, mismos que deberán estar armonizados con el presente Reglamento, autorizados por sus órganos de gobierno, y contar con el visto bueno de la unidad administrativa de la Secretaría, encargada de ser el vínculo entre la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal, además de la Subsecretaría. **Así mismo, podrán celebrar convenios con la Secretaría para que, por conducto de la Subsecretaría, la Administración Pública Centralizada, con observancia de las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la contratación de sus adquisiciones o servicios, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos.***

DEBE DECIR: Artículo 1. *El presente ordenamiento tiene como objeto desarrollar en el ámbito administrativo los procedimientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en relación a las operaciones que regula la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Municipios, sujetándose a los procedimientos que se establecen para la adquisición y enajenación de bienes, así como a la contratación de servicios en lo que respecta al patrimonio público.*

*Además, los Comités de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, deberán emitir los lineamientos necesarios para la aplicación de esta Ley, mismos que deberán estar armonizados con el presente Reglamento, autorizados por sus órganos de gobierno, y contar con el visto bueno de la unidad administrativa de la Secretaría, encargada de ser el vínculo entre la Administración Pública Centralizada y la Paraestatal, además de la Subsecretaría. **Así mismo, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal podrán celebrar convenios con la Secretaría para que, por conducto de la Subsecretaría, la Administración Pública Centralizada, con observancia de las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la contratación de sus adquisiciones o servicios, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos.***

PÁGINAS 32 Y 33

DICE: Artículo 83. *En la designación de testigo social que realice la Contraloría, deberán considerarse los siguientes aspectos:*

I. La existencia de suficiencia presupuestal del ente público para efectuar la contraprestación de los servicios del testigo social;

- III. La determinación del testigo social conforme a la especialización, capacidad, experiencia y preparación académica para prestar sus servicios, de ser el caso;*
- IV. Se haya efectuado la solicitud cuando menos veinte días hábiles previos a la intervención del testigo social en el procedimiento de mérito;*
- V. Que la contratación respectiva cause un impacto en los programas sustantivos del ente público;*
- VI. Exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso, o que a consideración del Comité, la ejecución comprenda un porcentaje significativo del presupuesto y por lo tanto, un requerimiento especial de transparentar procedimientos, únicamente para el caso de adjudicaciones directas; y*
- VII. Cualquier otro aspecto que se prevea en Lineamientos.*

El incumplimiento de cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones I y III de este artículo por parte de la Unidad centralizada de compras, o la relativa en las Entidades, será causa de responsabilidad administrativa.

DEBE DECIR: Artículo 83. *En la designación de testigo social que realice la Contraloría, deberán considerarse los siguientes aspectos:*

- I. La existencia de suficiencia presupuestal del ente público para efectuar la contraprestación de los servicios del testigo social;*
- II. La determinación del testigo social conforme a la especialización, capacidad, experiencia y preparación académica para prestar sus servicios, de ser el caso;*
- III. Se haya efectuado la solicitud cuando menos veinte días hábiles previos a la intervención del testigo social en el procedimiento de mérito;*
- IV. Que la contratación respectiva cause un impacto en los programas sustantivos del ente público;*
- V. Exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso, o que a consideración del Comité, la ejecución comprenda un porcentaje significativo del presupuesto y por lo tanto, un requerimiento especial de transparentar procedimientos, únicamente para el caso de adjudicaciones directas; y*
- VI. Cualquier otro aspecto que se prevea en Lineamientos.*

El incumplimiento de cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones I y III de este artículo por parte de la Unidad centralizada de compras, o la relativa en las Entidades, será causa de responsabilidad administrativa.

PÁGINA 68

DICE: *Así lo acordó el Gobernador del Estado ante los secretarios General de Gobierno, de Planeación, Administración y Finanzas, y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, quienes lo refrendan.*

DEBE DECIR: *Así lo acordó el Gobernador del Estado ante los secretarios General de Gobierno, de Planeación, Administración y Finanzas, y la Contraloría del Estado, quienes lo refrendan.*

F E D E R R A T A S

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Edición del sábado 4 de marzo de 2017, número 50, sección VI, tomo CCCLXXXVII, en que se publicó el **Acuerdo ACU/SEPAF/005/2017** del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, que delega en el Director General Jurídico, de dicha Secretaría, la representación jurídica del Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

PÁGINA 5

DICE: *V. Que los artículos 25 numeral 1 fracción I, 26 numeral 1 fracción I, y **30 fracción XX** de la citada Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, indican que para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contará dentro de su estructura, con un presidente, figura que se materializa en el titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien, entre otras, tiene a su cargo la representación legal de dicho órgano colegiado, facultad que puede delegar en otro servidor público, de ser el caso.*

DEBE DECIR: *V. Que los artículos 25 numeral 1 fracción I, 26 numeral 1 fracción I, y **30 fracción X** de la citada Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, indican que para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contará dentro de su estructura, con un presidente, figura que se materializa en el titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, quien, entre otras, tiene a su cargo la representación legal de dicho órgano colegiado, facultad que puede delegar en otro servidor público, de ser el caso.*

F E D E R R A T A S

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Edición del martes 28 de febrero de 2017, número 48. sección V, tomo CCCLXXXVII, en que se publicó el Acuerdo DIGELAG ACU 9/2017 que reforma el **reforma el Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

PÁGINA 9

DICE: *XXX. Ejercer, en materia de contribuciones federales coordinadas de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, las establecidas en las fracciones II, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVII del artículo 62 de este Reglamento;*

DEBE DECIR: *XXX. Ejercer, en materia de contribuciones federales coordinadas de conformidad con el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, las establecidas en las fracciones II, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVII del artículo 62 bis de este Reglamento;*

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 4 DE ABRIL DE 2017
NÚMERO 13. SECCIÓN VII
TOMO CCCLXXXVIII

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, número 6, sección VI, del 18 de marzo de 2017 (Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco) .

Pág. 3

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, número 50, sección VI, del 4 de marzo de 2017 (ACU/SEPAF/005/2017) .

Pág. 5

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, número 48, sección V, del 28 de febrero de 2017 (DIGELAG ACU 09/2017) .

Pág. 6

